

# PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE DENUNCIAS AL MPD

Modelo de Prevención del Delito.

Fundación Paula Jaraquemada A.

2026.

La Fundación Paula Jaraquemada Alquizar, con una trayectoria iniciada en 1976 y una profunda vocación de servicio en la protección de la niñez y adolescencia, reafirma su compromiso inquebrantable con el bienestar y el buen trato de los niños, niñas y adolescentes (NNA) atendidos en sus programas.

En cumplimiento con lo exigido por la Ley 21.302, que establece la obligación de adoptar modelos de organización y supervisión para prevenir delitos que afecten la integridad de los niños, niñas y adolescentes, y el correcto uso de los recursos públicos, la Fundación ha avanzado hacia un Modelo de Prevención del Delito sostenible. Este modelo no solo responde a un mandato legal, sino que se configura como un conjunto de mecanismos de control esenciales para mitigar riesgos en las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo.

Dentro de este marco, el presente Protocolo de Respuesta de Denuncias surge como una herramienta operativa del Lineamiento 5 del MPD. Su propósito es establecer procedimientos claros, seguros y transparentes para la recepción y gestión de quejas o denuncias, garantizando que cualquier situación que afecte la vida, salud o indemnidad sexual de los NNA, o que comprometa el patrimonio del Estado, sea abordada con la máxima celeridad y rigor ético.

A través de este protocolo, la Fundación asegura que todos sus colaboradores, usuarios y la comunidad en general dispongan de canales de comunicación efectivos, promoviendo una cultura de responsabilidad y protección integral en cada uno de sus proyectos.

## **1. Objetivo y Alcance**

Garantizar un procedimiento formal, transparente y seguro para la recepción, análisis y respuesta a quejas, observaciones o denuncias sobre la praxis profesional o hechos constitutivos de delitos. Este protocolo aplica a todos los colaboradores, usuarios (NNA), familias y terceros no vinculados a la Fundación.

## **2. Canales de Denuncia Habilitados**

La Fundación mantiene operativos los siguientes canales oficiales:

- Correo Electrónico: [prevenciondelito@fpj.cl](mailto:prevenciondelito@fpj.cl) (Gestionado por la Encargada del MPD).
- Línea Telefónica/WhatsApp: +56 9 62092201 (Gestionado por la Encargada del MPD).
- Plataforma Web: Formulario en [www.fpj.cl](http://www.fpj.cl), con distinción entre delitos contra NNA y mal uso de fondos (Gestionado por la Encargada del MPD).
- Presencial: Libro o buzón de reclamos en cada proyecto (Revisado diariamente por los directores de Proyecto).

### **3. Procedimiento de Recepción y Clasificación**

Una vez recibida la información, se procederá según la naturaleza del hecho:

- Situaciones contra NNA: Ante hechos que revistan carácter de delito contra un niño, niña o adolescente, se activará de forma inmediata el protocolo de la Resolución Exenta 1501/2025, tomando contacto con la jefa de la unidad técnica y directores/as de proyecto. Se llevarán a cabo sesiones de análisis de caso y revisión de documentación en carpeta, además, posibles entrevistas con quien denuncia.
- Uso de Fondos Públicos: La Encargada del MPD informará a la brevedad al Comité de Prevención del Delito, quien debe denunciar ante el Ministerio Público o policías si corresponde. Posterior a esto se llevará a cabo la indagatoria con DAF para esclarecer también de manera interna lo reportado.
- Consultas o Quejas Administrativas: Serán canalizadas para su resolución técnica o administrativa según corresponda.

### **4. Plazos de Respuesta y Resolución**

- Plazo General: La Fundación establece un máximo de 10 días hábiles para brindar una respuesta y solución a los requerimientos recibidos por canales digitales o telefónicos.
- Casos Éticos: Si se convoca a la Comisión de Ética, esta dispone de hasta 30 días hábiles para emitir una resolución tras deliberar sobre el caso.
- Denuncias REX 1501/2025: Se rigen por los plazos de urgencia establecidos en la normativa legal del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

### **5. Medidas de Resguardo y Seguimiento**

- Protección al Denunciante: La Encargada del MPD es la responsable directa de asegurar medidas de cuidado y reserva para quienes formulen denuncias. Esto incluye la solicitud de medidas cautelares en favor de niños, niñas y adolescentes, las cuales se canalizarán en análisis de caso con director/a de proyecto.
- Seguimiento de Casos con REX 1501/2025: La Encargada del MPD realizará seguimiento mensual por un periodo de tres meses para verificar los avances en la protección del NNA. A partir de estos reportes puede monitorear casos, solicitar sesiones de análisis, entre otros.
- Reportabilidad: La Encargada del MPD informará mensualmente al Directorio sobre todas las denuncias y el estado de cumplimiento de los procedimientos en la plataforma SIS.

## 6. Responsabilidades Clave

- Encargada del MPD: Gestión de canales digitales, protección de denunciantes y reportes al Comité y Directorio.
- Directores de Proyecto: Revisión diaria de canales presenciales e información a la Encargada del MPD ante posibles delitos.
- Comité de Prevención: Supervigilancia del proceso y denuncia externa de delitos patrimoniales.